

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS,
PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS
NATURALES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Salud Ambiental – Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.
Actividad del POI:	Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano
Denominación de la Contratación:	Servicio de asistente administrativo, bajo la modalidad de locación de servicio, de manera urgente y temporal, para el área de Salud Ambiental de la Unidad Ejecutora Salud san Ignacio.

I FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación, tiene la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento del area, llevando a cabo las actividades generales de la oficina tales como coordinar, planificar, archivar, consolidar información, redacción y recepción de documentos, entre otras.

II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de asistente administrativo, bajo la modalidad de locación de servicio, de manera urgente y temporal, para el área de Salud Ambiental de la Unidad Ejecutora Salud san Ignacio.

III ALCANCES DEL SERVICIO

- Consolidación de información del área de salud ambiental proveniente de las Micro Redes de la de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.
- Ingreso de información de monitoreo de parámetros de agua al aplicativo PVICA – MINSA.
- Subida de informes del monitoreo de parámetros de agua al aplicativo PVICA – MINSA.
- Consolidación de resultados de análisis de muestras de agua de los sistemas de abastecimiento de agua priorizados de la provincia de San Ignacio.
- Coordinación de actividades del área de salud ambiental.
- Emisión y recepción de documentos en el MAD.
- Emisión de oficios de análisis de agua.
- Consolidar información de la unidad de Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis.
- Consolidar información de la unidad de Unidad de Saneamiento Básico.
- Generar pedidos de adquisiciones de compra y /o servicios en el SIGA.



IV REQUISITOS MÍNIMOS

Perfil:

- Técnico en administración, contabilidad y/o afines.
- Experiencia laboral general no menor de dos (2) años en el sector público.
- experiencia específica, un (1) año en actividades a fines en el área que postula el área de salud ambiental.
- Manejo del MODULO DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA - MAD.

Capacitación:

- Sistema integrado de gestión administrativa – SIGA
- Ofimática.

Otros requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Copia ficha RUC vigente y actualizado
- Contar con código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC.
- No tener informes de incumplimiento de funciones y/o mal comportamiento en la Unidad Ejecutora salud San Ignacio.

V CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Cuantía de contratación es de S/. 17, 500.00 (diecisiete mil quinientos 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley. El pago se realizará de manera mensual y de acuerdo a la aprobación del entregable y con la conformidad del servicio, tal como se indica en el siguiente cuadro.

VI SEGUROS

NO APLICA

VII LUGAR

El servicio será prestado para el área de salud ambiental de La Unidad Ejecutora 407 Salud San Ignacio, en la Provincia de San Ignacio.

VIII PLAZO DE LA PRESTACIÓN

- De febrero a diciembre 2026

IX ENTREGABLES

- 11 entregables. (Cada entregable consta de un informe de actividades realizadas.)
- Costo por el primer entregable; S/.1,600.00 (mil seiscientos 00/100 soles)
- Desde el segundo entregable hasta el undécimo entregable S/.1.590.00(mil quinientos noventa 00/100 soles)



X CONFORMIDAD

La Oficina de Salud Ambiental de la U.E.S.S.I., estará encargada de realizar la coordinación, supervisión y de elaborar la conformidad del servicio, la cual será otorgada dentro de un plazo mínimo que no excederá los (05) días hábiles. Previa presentación del Informe de Actividades.

XI FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la contratación será una vez emitida la conformidad del servicio por el área usuaria previa presentación del informe por producto por parte del proveedor

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardara, bajo responsabilidad a que hubiese lugar, estricta confidencialidad respecto a la información que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

XIII RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No corresponde

XV CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.



XVI GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde

XVII PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XIX RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.



- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función



Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXII GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde


Bego Samuel Oscar Barba Hurtado
SALUD AMBIENTAL JEFE DE EQUIPO - CBP 18590



Firma Área usuaria o técnica estratégica